

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228



Adjunto se remite, acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de Junio del actual, bajo el ordinal 4, con el siguiente epígrafe: "ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.- 2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 42/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN"; al objeto de dar cumplimiento al Dispositivo SEGUNDO del citado Acuerdo, así como para su anotación en el expediente de su razón.

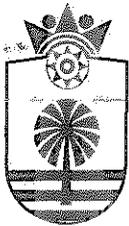
Santa Lucía, 03 de Julio de 2017

La Secretaria General



Fdo. Marta Garrido Insúa

**DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

DÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 42/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que es necesario dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada respecto al pago del justiprecio correspondiente al procedimiento de expropiación forzosa 58/2008, para lo cual se debe dotar de crédito necesario, y ello es posible una vez ha sido aprobada la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuya entrada en vigor se produce el día 29 de junio de 2017, que permite en su Disposición adicional nonagésima sexta destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 a este fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros (25 votos a favor); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejale Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente administrativo, y especialmente, el Informe de la Sra. Interventora suscrito con fecha 29 de Junio del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: DESTINO DEL SUPERÁVIT EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DISPOSICION

ADICIONAL NONAGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017.

Mediante Providencia del Sr. Concejal de Régimen Interno, de fecha 29 de junio de 2017, se solicita informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos nº 42/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2016, de fecha 28 de febrero de 2017, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de **11.012.819,24 €**, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- b) Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2016 de 38.621.607,86 € y, ajustado, de 35.993.604,10 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- c) Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2016 de 39.138,80 ¹€.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar **11.012.819,24 €**.

SEGUNDO. La Disposición Adicional Nonagésima Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prórroga para el ejercicio 2017 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016. Pues bien, tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que,

- 1º) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2015. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 35.993.604,10 €, por lo que se cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

¹ El importe de la deuda viva a 31/12/2016 corresponde al capital vivo del préstamo avalado a la Sociedad Mixta SOCUM, S.A.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2º) La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de 0,07 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

3º) Que el período medio de pago a proveedores no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2016 de **57,67 días**, por lo que no cumple el requisito de período medio de pago a proveedores.

TERCERO. En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2017 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

- a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2017.
- c. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

Visto lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos, salvo el de inversiones financieramente sostenibles al no cumplirse el ratio del período medio de pago.

CUARTO. En base a lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta que conforme los datos obrantes en la contabilidad municipal de la entidad a 31 de diciembre de 2016, la cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, arrojaba un saldo de 2.594.695,51 euros, los cuales se han ido aplicando a Presupuesto durante el ejercicio 2017 a excepción del importe de 2.531.759,00 euros correspondientes a la expropiación de la parcela sita en la avenida de Las Tirajanas y otras facturas de menor cuantía que actualmente no han recibido la conformidad técnica y que, por tanto, no pueden ser objeto de aprobación.

El destino del superávit presupuestario que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 será destinar 2.531.759,00 euros a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

A estos efectos, deberán realizarse los oportunos asientos contables al efecto de saldar las cuentas dadas de baja como consecuencia de la aplicación del superávit presupuestario.

SEXTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1510	6000004	EXPROPIACIÓN PARCELA AVENIDA LAS TIRAJANAS	2.531.759,00
		<u>TOTAL GASTOS</u>	2.531.759,00

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados

En Santa Lucía, a 29 de junio de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo. : Dña: Noemí Naya Orgeira"

Vista la propuesta suscrita el 29 de Junio del actual, por el Concejal Delegado de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, con el conforme de la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 29 de junio de 2017, en relación al destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2016.

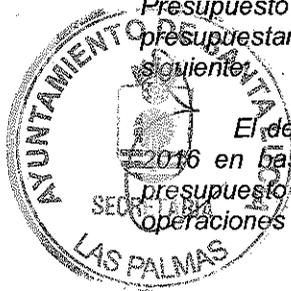
Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos nº 42/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

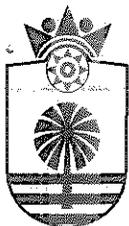
En virtud de todo ello, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación,

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 42/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

El destino del superávit presupuestario que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 en base al Informe de Intervención sería atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 2.531.759,00 €².

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
1510	6000004	EXPROPIACIÓN PARCELA AVENIDA LAS TIRAJANAS	2.531.759,00 €
TOTAL GASTOS			2.531.759,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Lucía, a 29 de junio de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO,
(P.D. nº 4069/2015, de 29/06/2015)**

Fdo. : Roberto Ramírez Vega

Vista la anterior propuesta, y estando conforme con la misma, de acuerdo con la base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, remitase la misma al Pleno.

En Santa Lucía, a 29 de junio de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dunia E. González Vega

El Ayuntamiento Pleno acuerda por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con tres votos en contra del al Grupo Popular (3) y con seis abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 42/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del

² El saldo de la cuenta 413 a 31/12/2016 era de 2.594.695,51 euros, los cuales se han ido aplicando a Presupuesto durante el ejercicio 2017 a excepción del importe de 2.531.759,00 euros correspondientes a la expropiación de la parcela sita en la avenida de Las Tirajanas y otras facturas de menor cuantía que actualmente no han recibido la conformidad técnica y que, por tanto, no pueden ser objeto de aprobación.

superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

El destino del superávit presupuestario que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 en base al Informe de Intervención sería atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 2.531.759,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
1510	6000004	EXPROPIACIÓN PARCELA AVENIDA LAS TIRAJANAS	2.531.759,00 €
		TOTAL GASTOS	2.531.759,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Lucía, a tres de Julio de dos mil diecisiete.



V. B.
La Alcaldesa

Edo. Dunia E. González Vega

